



## **ORD. N° 33/ 23**

**ANT.:**1) Oficio Ord. N° 1476, de 26 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que ingresa el Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes.

2) Oficio Ord. N° 154, de 08 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes.

3) Oficio Ord. N° 629, de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que ingresa el Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes.

4) Oficio Ord. N° 137, de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes.

5) Oficio Ord. N° 525, de 21 de marzo de 2019, que remite Resolución Exenta N° 250, de 14 de marzo de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes.

**MAT.:** Informa que el Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, región del Maule ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

**TALCA, 24 de enero de 2023**

**DE: DANIELA DE LA JARA MOREIRA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL MAULE**

**A: RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL MAULE**

Junto con saludar, en atención a lo solicitado en el Antecedente N° 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio

Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), le informamos que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario del “Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes” (en adelante “PRI” o “plan”).

De la revisión del citado documento, esta SEREMI considera que los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante “EAE”) al subsanar las observaciones realizadas al Informe Ambiental.

### **1. Acerca de los contenidos del Informe Ambiental Complementario**

El Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, Chanco y Pelluhue se encuentra vigente desde el año 2003. Este plan consideró grandes áreas de extensión urbana para comunas que no han presentado mayor dinamismo en las zonas propuestas, como Chanco, donde no solo la población ha disminuido de manera considerable, sino que las áreas que han presentado un crecimiento, como Pahuil, se han consolidado mayoritariamente fuera de la zona de extensión urbana propuesta en dicho instrumento.

La misma situación ocurre en el caso de las localidades menores de Cauquenes, como Quella, que crece fuera del área fijada o Coronel de Maule, Sauzal y Pocillas, que pierden población.

Por su parte, la ciudad de Cauquenes, que muestra mayor dinamismo, tiene una tendencia de expansión hacia el poniente mayor a lo considerado y, por otra parte, se observa que la gran superficie destinada para actividades industriales al oriente no se ha consolidado, a 19 años de vigencia del Plan.

Por su parte, Pelluhue comprende la mayor área de extensión urbana de todo el plan vigente, no obstante, esta excede la dinámica de expansión de la población en curso, la mayoría de las nuevas edificaciones se emplazan en sectores que se encuentran actualmente fuera del área de planificación.

De los antecedentes de contexto, y en función a lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación:**

- **Objetivo de planificación 1:** Integrar zonas de extensión urbanas equilibradas, seguras y controladas, entendiendo que el crecimiento expansivo desmedido pone en riesgo la sustentabilidad del territorio y asumiendo la disponibilidad de agua como determinante crítico.
- **Objetivo de planificación 2:** Resguardar corredores ecológicos conformados por ríos y esteros, las playas, dunas, humedales (Incluyendo Ciénagas del Name) y acantilados, por sus servicios ambientales y de mitigación de riesgos.
- **Objetivo de planificación 3:** Evitar emplazamiento de población en áreas de riesgos y establecer usos de suelo compatibles.
- **Objetivo de planificación 4:** Definir condiciones para usos industriales en compatibilidad con los criterios de sustentabilidad.
- **Objetivo de planificación 5:** Potenciar la Ruta del Vino de carácter rural y la Ruta del Mar, sustentada en sus valores ambientales, como dos elementos de crecimiento socioeconómico asociado a las actividades turísticas.

Por su parte los lineamientos estratégicos que acompañaron la elaboración del plan se describen a continuación:

1. **Equilibrio en las tendencias de ocupación**, asociado a una mayor regulación de la densidad y expansión urbana, en el contexto urbano e intercomunal existente.
2. **Recuperación socio-ambiental** del territorio Intercomunal, por medio de la integración entre el desarrollo habitacional, el paisaje con vegetación nativa que aún queda y los valores ambientales de los ecosistemas existentes en la provincia, fomentando un uso sostenible del territorio y formas de ocupación eficientes que respeten y protejan la existencia de áreas naturales y consideren las zonas de riesgo.
3. **Articulación de las diferentes escalas de equipamiento y servicios** de la intercomuna, procurando el equilibrio entre las localidades y las dinámicas existentes, con respecto a las funciones económico-productivas y de habitabilidad del territorio.
4. **Gestión de la estructura de conectividad y movilidad** que permita articular los flujos e integrar los sistemas territoriales, facilitando la conectividad interurbana y accesibilidad hacia los sitios de valor patrimonial y zonas de desarrollo turístico.
5. **Desarrollo de una mayor diversificación del desarrollo económico** territorial que permita potenciar la vocación turística y preservar los valores naturales de las localidades, reconociendo las características y particularidades patrimoniales, de turismo en la zona costera y la actividad vitivinícola de los centros urbanos existentes, particularmente en Cauquenes.
6. **Desarrollo de usos industriales con bajo impacto ambiental**, por lo cual no se permiten actividades insalubres, contaminantes y peligrosas en todo el territorio intercomunal, regulándose además el uso industrial del Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el área rural.

Los objetivos de planificación, los lineamientos estratégicos del objeto de evaluación, así como el marco del problema del plan, enmarcaron el diseño del instrumento evaluado y permitieron al Órgano Responsable plantear **tres (03) Objetivos Ambientales (OA)** que buscan:

- **OA N°1: Resguardar los corredores ecológicos conformados por los ríos:** Calabozo, Cauquenes, Cayurranquil, Chovellén, Curanilahue, Curanipe, Rosales, El Guanaco, El Manzano, Huedque, Loanco, Perquillauquén, Pinotalca, Purapel, Rahue, Reloca y Tutuvén; los esteros: Batuco, Belco, Camarico, Chanco, Coihueco, Coliguay, Culenco, Coronel, del Melino, El Arenal, El Cajón, El Gato, El Molino, El Parrón, El Sauce, Guillonda, Infiernillo, Las Chipas, Las Garzas, Las Lajas, Lircay, Liucura, Lo Verban, Los Coihues, Los Coipos, Los Copihues, Peralillo, Puchaman, Pueblo Nuevo, Quilaco, Reloca, Santa Rosa, Sauzal, Taqueral Tobalguen, Tutuvén, Virquinco, Salto de Agua; y las quebradas: Honda, La Zanja, Las Aguilas y Las Zorras; estableciendo un sistema de áreas verdes Intercomunal (AVI).  
Se busca como meta del plan promover el resguardo de los corredores ecológicos representado por los ríos, esteros y quebradas que junto con las áreas naturales con protección oficial (artículo 2.1.18 de la OGUC) conformen un soporte de vida, ambiental y de bienestar para la población y fuente del desarrollo turístico local. Por lo cual, los ríos, esteros y quebradas se integran a un sistema de áreas verdes intercomunal (ZAV1) como uso de suelo donde se limita su ocupación y se permitan ciertos equipamientos recreativos en sectores con vocación turística.
- **OA N°2: Resguardar las playas, dunas, humedales y acantilados del borde costero Intercomunal, por medio de una zonificación y usos compatibles, que permitan mantener sus valores ambientales y ecológicos.**  
Se busca que la zonificación del Plan resguarde los valores ambientales y el ecosistema costero (interfaz mar- continente), considerando su calidad paisajística, fragilidad e importancia ecológica, respecto a los ciclos hidrológicos y oceánicos, y constituir el soporte y hábitat principalmente de avifauna tanto residente como migratoria.

Por lo cual, el Plan Regulador Intercomunal busca resguardar el ecosistema costero por medio de la Zona de Protección Costera (ZPC). Junto a lo anterior, establece usos de suelos e intensidad de ocupación compatible en las áreas de contacto con el borde costero.

- **OA N°3: Evitar el emplazamiento de la población y establecer usos de suelo compatibles en las áreas de riesgos naturales por remoción en masa, tsunami e inundación hídrica.**

Las pérdidas humanas, de viviendas e infraestructura con el terremoto y tsunami de 2010, en el territorio intercomunal y con mayor intensidad en el borde costero, hace necesario orientar y ordenar el desarrollo y ocupación del territorio de acuerdo a condiciones adecuadas para el emplazamiento seguro de los centros poblados.

Por esto, el Plan Regulador Intercomunal define áreas de riesgos naturales, de acuerdo a un estudio fundado de riesgos, donde los proyectos deberán presentar estudios de acuerdo a lo que establece el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C para que puedan ejecutarse.

Sobre los objetivos ambientales se hace presente que existe una coherencia entre éstos y los objetivos de planificación y el objeto de evaluación dadas las metas y elementos valorados como por ejemplo evitar el emplazamiento de población y establecer usos de suelo compatibles en áreas de riesgos; potenciar la vocación turística y preservar los valores naturales, con el resguardo de las playas, dunas, humedales y acantilados del borde costero Intercomunal, así como los corredores ecológicos conformados por ríos y esteros.

Ahora bien, considerando estos objetivos de planificación y ambientales, así como el marco de referencia estratégico utilizado, se definieron **tres (03) Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**, los que se describen a continuación:

- **CDS N°1: Territorio que valora y resguarda su patrimonio natural:** El territorio intercomunal presenta un significativo patrimonio natural representado por: playas, dunas, humedales, ríos, esteros y quebradas. Por ello, el desarrollo territorial debe velar por su integración, puesta en valor y resguardo.
- **CDS N°2: Sistema de centros poblados sustentable, equilibrado, seguro, integrado y equitativo:** Se promueve un desarrollo territorial equilibrado de los centros poblados urbanos y rurales, buscando el mantenimiento y arraigo de la población rural, por medio de mayor conectividad, posibilidades de instalación de equipamientos y servicios e integración al desarrollo territorial.  
Se busca dotar de suelo urbano para el desarrollo de vivienda, con condiciones de equipamiento, agua potable, servicios y accesibilidad, especialmente a las localidades y aldeas rurales.  
Se planifican los asentamientos poblados considerando las restricciones de disponibilidad hídrica, por medio de crecimientos acotados en aquellos sectores con problemas de escasez hídrica.  
Se busca evitar el aumento de la población expuesta a riesgos naturales y/o amenazas de incendios forestales.
- **CDS N°3: Crecimiento económico en base a vocaciones productivas y el uso racional de los recursos naturales:** Se busca potenciar el crecimiento de las actividades turísticas y servicios, evitando afectar negativamente el valor natural y ambiental del territorio intercomunal.  
Se busca promover el desarrollo de actividades agroindustriales y vitivinícolas, que generen empleo y valor agregado y que a su vez fomenten la producción limpia y el cuidado del medio ambiente.

A partir de la justificación del plan, el marco del problema, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta **cuatro (04) Factores Críticos de Decisión (FCD)**:

- **FCD N°1: Disponibilidad de agua potable para crecimiento de los centros poblados.** Que permite dimensionar la situación de la disponibilidad del agua potable para la planificación y futuro.
- **FCD N°2: Sitios de interés ambiental y corredores ecológicos en borde costero y en el territorio intercomunal.** Que permite establecer la situación actual de los sitios de interés ambiental y corredores ecológicos de la intercomuna de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.
- **FCD N°3: Amenazas por peligros naturales e incendios forestales.** Que permite establecer el grado de amenaza y peligro en que se encuentran los centros poblados de la Intercomuna a peligros naturales e incendios forestales.
- **FCD N° 4: Conectividad vial especialmente en la comuna de Pelluhue.** Que permita evaluar la conectividad, accesibilidad intercomunal, así como la congestión en la comuna de Pelluhue (M-80-N) y hacia-desde las ciudades de Cauquenes y Chanco (M- 50).

La caracterización y tendencias de estos **FCD** dentro de otros temas incluyó la situación de escasez hídrica y la restricción de abastecimiento de agua para centros poblados en la intercomuna, la situación de los sitios de interés ambiental y ecológico, así como las amenazas por peligros naturales y antrópicos, entre estos últimos el peligro de incendios forestales en la localidades de la intercomuna de acuerdo al material boscoso presente, y finalmente, la conectividad con especial énfasis en la situación estival en la comuna de Pelluhue.

Además, como parte del **marco del problema** se definieron los siguientes problemas y/o preocupaciones de ambiente y sustentabilidad: presión de ocupación de áreas de valor natural y ambiental para segunda residencia, loteos irregulares y usos turísticos, el despoblamiento del territorio rural, la pérdida de bosque y vegetación nativa en la Cordillera de la Costa y Planicies Litorales por actividades madereras y plantaciones forestales. Sobre los valores ambientales y de sustentabilidad, dentro de este mismo contenido se reconocieron: la identidad, patrimonio y modos de vida del área rural, además de las áreas naturales y corredores ecológicos.

Respecto de la relación entre los FCD y los temas expuestos en el marco del problema, la opción de desarrollo seleccionada denominada "Alternativa Consensuada" que surge de la Alternativa 2, propone alcanzar los objetivos de planificación y ambientales a través de la consolidación de dos polos de desarrollo, de reconocer las locales rurales donde existen sistemas de agua potable rural en funcionamiento, de limitar los usos del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como dentro del área rural normada AR3, favoreciendo la consolidación del turismo y la agroindustria. Además, de prohibir las actividades insalubres, contaminantes y peligrosas en toda la intercomunal. Finalmente, aumenta la protección de lugares de interés ambiental a través de áreas verdes intercomunales, área rural normada y zonas de protección costera.

Para esta opción consensuada se generaron indicadores de seguimiento para los cuatro FCD, así como indicadores de eficacia y criterios de rediseño para 03 objetivos de planificación, sobre estos se sugiere revisar las directrices y criterios de seguimiento para ajustarlos a las acciones de las competencias del Órgano Responsable y los Órganos de la Administración del Estado que se indican como responsables de dichas acciones.

## 2. Consideraciones finales

Sobre los antecedentes presentados en el Informe Ambiental Complementario téngase presente que:

La descripción de las instancias de participación ciudadana no cumple a cabalidad con lo indicado en la letra k) del artículo 21° del Reglamento debido a que este no incluye *una síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada (...)*.

Sobre este punto se debe señalar que de acuerdo al artículo 7° cuarto de la Ley N° 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley”) se indica que *“La etapa de aprobación de la política o plan, culminará con una resolución del Ministerio sectorial, en la cual se señalará el proceso de elaboración de la política o plan desde su etapa de diseño, la participación de los demás organismos del Estado, la consulta pública realizada (...)”*.

Por su parte dentro de la letra i) del artículo 26° que detalla los antecedentes que debe incluir dicha Resolución, se indica que debe incorporar *“Un resumen de la consulta pública y de otras instancias de participación ciudadana efectuadas”*.

Sobre los indicadores de eficacia y los criterios de rediseño estos deben abordar todos los objetivos de planificación y ambientales, respecto a ello se debe incluir indicadores de eficacia y rediseño para los tres objetivos ambientales. Sobre este punto y siguiendo con lo indicado en el artículo 7° cuarto de la Ley, la Resolución del Ministerio sectorial deben incorporar (...) *los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan o política, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo.*

En lo formal, no resulta procedente incluir el logo de Consultoras, antecedentes de profesionales a cargo de las consultorías en el Anteproyecto como en su Informe Ambiental (Complementario) dado que son documentos de carácter oficial y público, por lo que se solicita revisar y ser eliminados de todos los documentos y planos (aplican Dictámenes de CGR N° 18489 de 2017, N° 38970 de 2017, N° 19424 de 2019 y N° 699 de 2022).

En base a los antecedentes descritos, esta SEREMI considera que el Informe Ambiental Complementario de la actualización del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, región del Maule, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley y el artículo 24° del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11° del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24° del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27° del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se

solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el artículo 7° cuarto de la Ley, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se solicita que ante cualquier consulta de este proceso, se contacte con el profesional de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Maule Sr. Erick Soza Palma, cuyo correo electrónico es [esoza@mma.gob.cl](mailto:esoza@mma.gob.cl) y teléfono es el 71-2341312.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**DANIELA DE LA JARA MOREIRA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DEL MAULE**

<sup>e</sup>  
DDM/CMC/ESP

Distribución:

- Destinatario

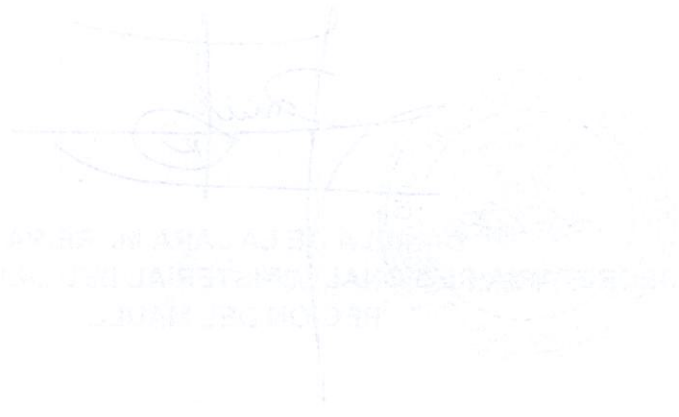
CC:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, región del Maule.

1. The first part of the document is a letter from the Director of the Bureau of the Census to the Director of the Bureau of Economic Analysis. The letter is dated 1/15/54 and is addressed to the Director of the Bureau of Economic Analysis, Washington, D.C.

2. The second part of the document is a letter from the Director of the Bureau of Economic Analysis to the Director of the Bureau of the Census. The letter is dated 1/22/54 and is addressed to the Director of the Bureau of the Census, Washington, D.C.

3. The third part of the document is a letter from the Director of the Bureau of the Census to the Director of the Bureau of Economic Analysis. The letter is dated 2/10/54 and is addressed to the Director of the Bureau of Economic Analysis, Washington, D.C.



4. The fourth part of the document is a letter from the Director of the Bureau of Economic Analysis to the Director of the Bureau of the Census. The letter is dated 2/17/54 and is addressed to the Director of the Bureau of the Census, Washington, D.C.

5. The fifth part of the document is a letter from the Director of the Bureau of the Census to the Director of the Bureau of Economic Analysis. The letter is dated 2/24/54 and is addressed to the Director of the Bureau of Economic Analysis, Washington, D.C.